

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 0002-2016-UNHEVAL-RI.

Cayhuayna, 07 de marzo de 2016

Visto, el acta de sesión Ordinaria de la Alta Dirección integrada por el Dr. David Maquera Lupaca Rector Interino, Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera Vicerrector Académico y la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, de fecha 01.MARZO.2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 y Guía de Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002 -2015-SUNEDU/CD de fecha 20 de julio de 2015 establecieron esencialmente las siguientes obligaciones: i) **Conformación del CEUTA, ii) Convocar, conducir y proclamar los resultados del proceso electoral para la elección de los miembros de la Asamblea Estatutaria, iii) redacción y aprobación del Estatuto de la UNHEVAL, iv) Establecimiento del Cronograma de elecciones de las nuevas autoridades y el plazo de su designación en reemplazo de las autoridades vigentes, el cual debía culminar como máximo el 31 de diciembre de 2015, v) Elección de los miembros del Comité Electoral, vi) Solicitar la participación de la ONPE y vii) Aprobación del Reglamento de Elecciones**, la misma que debió realizarse en una sola fecha la elección de Rector, vicerrectores, la totalidad de Decanos y Director de Post grado, como lo establece el anexo N° 1 síntesis de los pasos para la adecuación del gobierno de la Universidad Pública y el anexo N° 3 Preguntas frecuentes, pregunta 6) **aprobación del cronograma de elecciones**, 1. Plazo para la realización de elecciones. **"el cronograma debe contemplar la elección de todas las autoridades (Rector, vicerrectores y de Decanos) en una sola fecha**, la cual debe realizarse indefectiblemente antes del 31 de diciembre de 2015. Pregunta 2. ¿Qué consecuencias existen si solo se programa elecciones para elegir solo a algunas autoridades? Sin perjuicio de la responsabilidad de los miembros de la Asamblea Estatutaria, se generan dos consecuencias: 2.1. **No resultara legal** ningún proceso de nombramiento, ascenso y ratificación de personal docente y no docente, y 2.2 Las autoridades vigentes de las universidades públicas (rector, vicerrectores y decanos) no podrán participar válidamente en la aprobación de las políticas de desarrollo universitario de sus respectivas universidades.

Que, es pertinente indicar que el proceso de adecuación de las Universidades y sobre todo el proceso de elección de autoridades en un solo acto de Rector, Vicerrectores y Decanos ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, de fecha 10 de noviembre del 2015, fortalecido la misma mediante la aclaración a la sentencia de fecha 12 de enero del 2016, que textualmente indica: "...A la entrada en vigencia de la presente Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las universidades públicas. Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno. A tal efecto, a los diez (10) días calendario de la entrada en vigencia de la presente Ley, se conforma en cada universidad un Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo, integrado por tres docentes principales, dos docentes asociados y un docente auxiliar, todos a tiempo completo y dedicación exclusiva, que sean los más antiguos en sus respectivas categorías, y por tres estudiantes, uno por cada facultad de las tres con mayor número de alumnos, quienes hayan aprobado como mínimo cinco semestres académicos y ocupen el primer lugar en el promedio ponderado de su facultad. La abstención total o parcial de los representantes estudiantiles en el Comité Electoral Universitario no impide su instalación y funcionamiento. La antigüedad de los docentes se determina en función al tiempo de servicios efectivo en dicha categoría en la universidad; en caso de empate se optará por los de mayor edad. El Comité Electoral Universitario se instala teniendo como Presidente al docente principal elegido más antiguo; dicho Comité convoca, conduce y proclama los resultados del proceso electoral conducente a elegir a los miembros de la asamblea estatutaria en un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario. La asamblea estatutaria está conformada por 36 miembros: 12 profesores principales, 8 profesores asociados, 4 profesores auxiliares y 12 estudiantes. Estos últimos deben cumplir los requisitos señalados en la presente Ley para los representantes para la Asamblea Universitaria. La elección se realiza mediante voto universal

TRANSCRIPCIÓN
en la fecha se ha
Resolución siguiente

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO

Juan Pablo

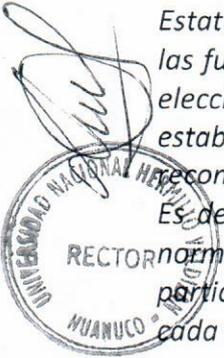
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN N° 0002-2016-UNHEVAL-RI.

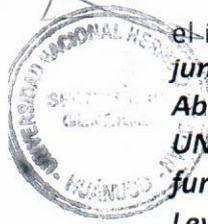
obligatorio y secreto de cada una de las categorías de los profesores indicados y por los estudiantes regulares. La asamblea estatutaria se instala inmediatamente después de concluida la elección de sus miembros por convocatoria del presidente del Comité Electoral Universitario, y presidida por el docente principal más antiguo. La asamblea estatutaria redacta y aprueba el Estatuto de la universidad, en un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario. A la fecha de aprobación de los nuevos estatutos, la asamblea estatutaria establece el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. El referido cronograma debe incluir las fechas de la convocatoria a nuevas elecciones, de realización del proceso electoral, y de designación de las nuevas autoridades. La designación de las nuevas autoridades debe realizarse antes de que concluya el periodo de mandato de las autoridades vigentes. Aprobado el Estatuto de la universidad y el referido cronograma, la asamblea estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad. Es de responsabilidad de las autoridades elegidas completar la adecuación de la universidad a las normas de la presente Ley y el respectivo Estatuto. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) participa y garantiza la transparencia de los procesos electorales, a través de la asistencia técnica a cada Comité Electoral Universitario...".



Que, mediante Resolución N° 0002 -2015-UNHEVAL- CEU de fecha 09.JUL.2015 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE AUTORIDADES Y MIEMBROS DE ORGANOS DE GOBIERNO, aprobada por el Comité Electoral presidida por el Mg. Sady Majino Bernardo, reglamento sustentado en el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado mediante Resolución N° 005-2015-UNHEVAL-AE la misma que fue declarada NULA mediante Resolución Número: 16 de fecha: Huánuco, veintiséis de octubre del año dos mil quince expedida por la Corte Superior de Justicia de Huánuco Sala Civil Permanente del Poder Judicial del Perú - **EXP. 129 - 2015**,

man. d. t. t. t.

Que, mediante la Resolución N° 159 -2016-SUNEDU-15-15.02, de fecha 24 de febrero de 2016 en el ítem 10, textualmente indica: "... que la Resolución N° 0002-2015-UNHEVAL- AUT de fecha 23 de junio de 2015, la Asamblea Universitaria Transitoria, Presidida por la Autoridad autoconvocada Dr. Abner Fonseca Livias resuelve elegir a los miembros del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, designando como Presidente al Señor Sady Sebastián Majino Bernardo, no existiendo fundamento legal alguno que ampare lo ejecutado puesto que, de acuerdo a la normativa vigente Ley Universitaria N° 30220 y la Guía aprobada mediante resolución de Consejo Directivo N° 002-2015 – SUNEDU/CD, dicho proceso corresponde realizarlo al Presidente de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, Dr. David Maquera Lupaca...", por lo que el procedimiento implica: culminado la redacción y aprobación del Estatuto, se establece el cronograma de elecciones de todas las autoridades, luego que la Asamblea Estatutaria asuma transitoriamente las funciones de **Asamblea Universitaria elije al Comité Electoral Universitario**, acciones que hasta la fecha no se han realizado.



Que, mediante Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL AE, de fecha 15.FEB.2016, se **DECLARA la vacancia del Cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016** de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y se resuelve: **ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE RECTOR al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL**, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN N° 0002-2016-UNHEVAL-RI.

- 3 -

ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO al **Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL**, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. **ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** a la **Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria** de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 24.FEB.2016 y Resolución N° 259 -2016-SUNEDU-15-15-02 de fecha 03 MAR.2016, emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria **procede a la inscripción de la firma del señor Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA como Rector Interino; Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA, como Vicerrector Académico interino; y la Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO, como Vicerrectora de Investigación interina de la UNHEVAL;** en el Registro de Firmas de las Autoridades Universitarias Interinas de la UNHEVAL, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, base de datos, y toda actuación que se lleve a cabo ante la SUNEDU;

Que, mediante Resolución N° 159-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 24.FEB.2016, de la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, **declara improcedente las solicitudes de inscripción de firmas de los señores Dr. Santos Severino JACOBO SALINAS, como Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Mg. Mario Salomón AGUILAR PARI, como Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; Dra. Lilia Lucy CAMPOS CORNEJO, como Decana de la Facultad de Psicología; Mg. Marcé Ulises PÉREZ SAAVEDRA, como Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Mg. Mary Luisa MAQUE PONCE, como Decana de la Facultad de Obstetricia;** en el registro de firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el presente caso se debe tener en cuenta que respecto a los decanos de las facultades y en la Escuela de Post- Grado, en las cuales no se ha realizado procesos eleccionarios los mismos por mandato de la ley, sus cargos cesan automáticamente al 31 de diciembre del 2015, al igual que el Rector y vicerrector desconocidos por la SUNEDU de conformidad con la Directiva y ley Universitaria, en esta medida cabe emitir pronunciamiento respecto a los decanatos en los cuales se ha realizado elecciones parciales como son: en un primer momento en las facultades de Ciencias Administrativas y Turismo, Derecho y Ciencia Políticas, Ingeniería Civil y Arquitectura y posteriormente elecciones realizadas en las **Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Psicología, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Facultad de Obstetricia,** en esta medida es de resaltar, que la realización de estas elecciones de manera parcial se han realizado contrario a la ley, siendo nulo desde su propio concepción, pues a efectos de proceder a la elección de dichos docentes como Decanos de las Facultades, debemos tener presente que el comité electoral que ha llevado a cabo todo este proceso eleccionario – presidido por el señor Docente Sady Majino Bernardo entre otros, ha sido elegido contrario a la ley, pues en el presente caso dicho Comité Electoral se ha elegido a convocatoria del señor ABNER FONSECA LIVIAS, quien no tenía competencia para proceder a realizar esa elección pues él no es el presidente de la asamblea estatutaria, correspondiendo dicho cargo al docente Dr. David Maquera Lupaca, quien es el único que está acreditado para convocar, dar inicio y dirigir la asamblea estatutaria que a la aprobación del Estatuto pasa a ser asamblea universitaria, en el presente caso, debiendo valorar que al haber sido elegido el comité electoral de manera contraria a las normas legales y contraviniendo a la misma Ley Universitaria, todos sus actos son nulos, pues la presente la elección parcial en rigor llevada a cabo por los indicados docentes, resulta contraria a la ley Universitaria 30220 y la Directiva del SUNEDU sobre adecuación de universidades, pues ha sido



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN N° 0002-2016-UNHEVAL-RI.

- 4 -

elegido por un comité electoral, que no ha sido elegido respetando las normas y reglamentos universitarios, y de conformidad con la Ley N. 27444 – para que el acto o los actos administrativos sean válidos tienen que ser emitidos por el ente competente caso en contrario son nulos, de ahí que La Ley Del Procedimiento Administrativo General.- "...sanciona con la nulidad los actos administrativos que se den contraviniendo la ley y las normas reglamentarias..."; en esta medida los actos emitidos por el comité electoral universitario en rigor son nulos de puro derecho por contravenir la Ley Universitaria N° 30220 y la Directiva del SUNEDU, pues no permite elecciones parciales y de conformidad con la DIRECTIVA DE LA SUNEDU, en el presente caso establece que los actos revestidos por estos decanos no son legales, afectando con ello ratificaciones, ascensos, nombramientos y contratos, en este orden de ideas, aunando a ello se ha podido valorar que incluso varios de los decanatos elegidos, docentes han procedido incluso en este acto contrario a reelegirse cuando la ley no lo permite, en esta medida la elección parcial realizada por los decanos contraviene la Ley Universitaria N. 30220 – que prohíbe la elección parcial de autoridades lo que se encuentra confirmada con la propia directiva del SUNEDU, que prohíbe la elección parcial de autoridades sancionando como inválidos y nulos todos los actos que pudiesen emitir estos decanos elegidos de manera parcial a través de un comité electoral que no es legal pues fue designado por una asamblea que no tenía dicha facultad, actos contrarios que se encuentran probados mediante Resolución N° 159-2016-SUNEDU-15-15.02, de la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, **Declara Improcedente las solicitudes de inscripción de firmas de los señores Dr. Santos Severino JACOBO SALINAS**, como Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; **Mg. Mario Salomón AGUILAR PARI**, como Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; **Dra. Lilia Lucy CAMPOS CORNEJO**, como Decana de la Facultad de Psicología; **Mg. Marcé Ulises PÉREZ SAAVEDRA**, como Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y la **Mg. Mary Luisa MAQUE PONCE**, como Decana de la Facultad de Obstetricia; en el registro de firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; con lo que se corrobora el procedimiento irregular que siguió el comité electoral y la nulidad de los actos del mismo.

Que, en el presente caso no es procedente la permanencia de Decanos y Director de la Escuela de Post – Grado, pues de conformidad con la Guía para la adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, establece que el plazo máximo para la designación y asunción del cargo de las nuevas autoridades es el 31.12.2015, implicando que la elección de Rector, Vicerrector y Decanos en un solo acto, sin admitir posibilidad de prórroga alguna o designación parcial alguna de autoridades, lo que implica que la permanencia de las autoridades Decanos y Director de la Escuela de Post Grado contravienen la Ley Universitaria y la Directiva del SUNEDU, lo que implica incluso que los actos que se emitan incurren en nulidad generado perjuicio en los procedimientos y trámites administrativos, toda vez que la Ley no permite elecciones parciales y sanciona como no validos los actos de los mismos, siendo procedente al amparo de la Ley Universitaria 30220 y Directiva del SUNEDU, se proceda en el acto a declarar la vacancia de decanos y Director de la Escuela de Post Grado y proceder a encargar interinamente dichos cargos hasta la elección de nuevas autoridades universitarias en un solo acto, a efectos de continuar con el normal desarrollo de actividades en la Universidad y no se cause un perjuicio a docentes, estudiantes, trabajadores y ciudadanos debiendo valorar que en rigor la medida a adoptar a los mencionados docentes, no los afecta en modo alguno, pues no afecta su remuneración como docentes no afecta su carga académica - administrativa y su libre desenvolvimiento como docentes, ni derecho laboral alguno, debiendo valorar que estando a la situación de extrema urgencia y necesidad que se encuentra la universidad en donde la SUNEDU, tuvo que desconocer a las autoridades RECTOR Y VICERRECTORES, y la Universidad no puede quedar en una acefalia que afecta docentes, administrativos y alumnos, en esta medida se proceda a declarar la vacancia de las 14 facultades y de la Escuela de Post- Grado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y se encargue el Decanato a los respectivos docentes hasta que se

JLTC/Vam



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN N° 0002-2016-UNHEVAL-RI.

realice el proceso de elecciones universales de Rector, Vicerrector, Decanos y Director de la Escuela de Post Grado en un solo acto conforme lo dispone la LEY UNIVERSITARIA N. 30220 Y LA GUIA DE ADECUACION DE AUTORIDADES DIRECTIVA DEL SUNEDU.

Que, mediante resoluciones emitidas por el Comité Electoral se proclamó y reconoció a los decanos de las Facultades y al Director de la Escuela de Post Grado, según se indica a continuación:

FACULTAD	DECANO	RESOLUCION DE DESIGNACION
1. CIENCIAS AGRARIAS	Dr. Santos Severino JACOBO SALINAS	Res. N° 0024-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 14 DIC. 2015
2. MEDICINA	Mg. Erwin Joel BAUER ORMAECHEA	Res. N° 0138-2013-UNHEVAL-CEU de fecha 26 NOV. 2013
3. ENFERMERÍA	Dra. María Del Carmen VILLAVICENCIO GUARDIA	Res. N° 0029-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 14 DIC. 2015
4. OBSTETRICIA	Dra. Mary Luisa MAQUE PONCE	Res. N° 0028-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 14 DIC. 2015
5. CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO	Dr. Humberto BENANCIO VALDIVIA	Res. N° 0011-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 18 SET. 2015
6. CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	Dr. Hermilio TRUJILLO MARTINEZ	Res. N° 0117-2013-UNHEVAL-CEU de fecha 23.SET. 2013
7. CIENCIAS ECONÓMICAS	Dr. Juan ESTELA Y NALVARTE	Res. N° 061-2013-UNHEVAL-CEU de fecha 22 MAY. 2013
8. CIENCIAS SOCIALES	Mg. Mario Salomón AGUILAR PARI	Res. N° 0025-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 14 DIC. 2015
9. CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO	Res. N° 089-2013-UNHEVAL-CEU de fecha 12 JUL. 2013
10. DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO	Res. N° 0012-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 18 SET. 2015
11. INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	M.Sc. Erasmo Alejandro FERNANDEZ SIXTO	Res. N° 0013-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 18 SET. 2015
12. INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	M.Sc. Guadalupe RAMIREZ REYES	Res. N° 054-2013-UNHEVAL-CEU de fecha 15 MAY. 2013
13. MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	Dr. Marcé Ulices PEREZ SAAVEDRA	Res. N° 0027-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 14 DIC. 2015
14. PSICOLOGÍA	Dra. Lilia Lucy CAMPOS CORNEJO	Res. N° 0026-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 14 DIC. 2015
15. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO - UNHEVAL	Dr. Reynaldo Marcial OSTOS MIRAVAL	Res. 051-2013-UNHEVAL-CEU de fecha 16 de mayo 2013

Que, la Guía para la adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, establece que el plazo máximo para la designación y asunción del cargo de las nuevas autoridades es el 31.12.2015, sin admitir posibilidad de prórroga alguna.

Que, en cuanto a la vacancia del decano en la Facultad de Ciencias Médicas, respecto al Médico Erwin Joel Bauer Ormaechea, actual Decano, debe tenerse presente que el mismo ha sido elegido de conformidad con la ley universitaria derogada 27333, y conforme a la Ley 30220, el mismo que cesa en sus funciones automáticamente al 31 de diciembre del 2015, en cumplimiento de la directivas del SUNEDU y la nueva Ley Universitaria N° 30220, respecto al médico Mariano Tamayo Calderón docente Principal a Tiempo Completo, a quien le correspondería dicho Decanato; la ley universitaria establece que los docentes con más de 70 años de edad, no pueden ocupar cargos administrativos y de conformidad con el Informe de Escalafón y Control el docente ha superado el límite de edad de 70 años y no puede ocupar dicho cargo, por lo que debe procederse a encargar excepcionalmente el cargo de decano interino al Médico Erwin Joel Bauer Ormaechea por ser el único docente en la categoría de Principal a tiempo completo y con los requisitos que exige la ley, para no perjudicar el desarrollo normal de las labores académicas y administrativas de la Facultad.

Que, luego de una amplia deliberación el Colegiado acordó **DECLARAR la vacancia del cargo de Decanos de las Facultades y del Director de la Escuela de Post Grado con mandatos vencidos al 01 de enero de 2016,**



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN N° 0002-2016-UNHEVAL-RI.

elegidos en el marco de la derogada Ley Universitaria N° 23733 y en elecciones llevado a cabo por el Comité Electoral elegido mediante Resolución N° 001- 2015-UNHEVAL-AUT, de fecha 23 de junio de 2015, declarada nula por el Poder Judicial y que la SUNEDU en la Resolución N° 159-2016-SUNEDU-15-15.02, de la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, señala que la Resolución N° 0002-2015-UNHEVAL- AUT de fecha 23 de junio de 2015, la Asamblea Universitaria Transitoria Presidida por la Autoridad autoconvocada Dr. Abner Fonseca Livias resuelva elegir a los miembros del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, designando como Presidente al Señor Sady Sebastián Majino Bernardo, no existiendo fundamento legal alguno que ampare lo ejecutado puesto que, de acuerdo a la normativa vigente Ley Universitaria N° 30220 y la Guía aprobada mediante resolución de Consejo Directivo N° 002-2015 – SUNEDU/CD, dicho proceso corresponde realizarlo al Presidente de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, Dr. David Maquera Lupaca..."

Que, estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino por Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1º. **DECLARAR la vacancia del cargo de Decano de las Facultades y del Director de la Escuela de Post Grado** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y según el detalle siguiente:

FACULTAD	DECANO	RESOLUCION DE DESIGNACION
1. CIENCIAS AGRARIAS	Dr. Santos Severino JACOBO SALINAS	Res. N° 0024-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 14 DIC. 2015
2. MEDICINA	Mg. Erwin Joel BAUER ORMAECHEA	Res. N° 0138-2013-UNHEVAL-CEU de fecha 26 NOV. 2013
3. ENFERMERÍA	Dra. María Del Carmen VILLAVICENCIO GUARDIA	Res. N° 0029-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 14 DIC. 2015
4. OBSTETRICIA	Dra. Mary Luisa MAQUE PONCE	Res. N° 0028-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 14 DIC. 2015
5. CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO	Dr. Humberto BENANCIO VALDIVIA	Res. N° 0011-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 18 SET. 2015
6. CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	Dr. Hermilio TRUJILLO MARTINEZ	Res. N° 0117-2013-UNHEVAL-CEU de fecha 23.SET. 2013
7. CIENCIAS ECONÓMICAS	Dr. Juan ESTELA Y NALVARTE	Res. N° 061-2013-UNHEVAL-CEU de fecha 22 MAY. 2013
8. CIENCIAS SOCIALES	Mg. Mario Salomón AGUILAR PARI	Res. N° 0025-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 14 DIC. 2015
9. CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO	Res. N° 089-2013-UNHEVAL-CEU de fecha 12 JUL. 2013
10. DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO	Res. N° 0012-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 18 SET. 2015
11. INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	M.Sc. Erasmo Alejandro FERNANDEZ SIXTO	Res. N° 0013-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 18 SET. 2015
12. INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	M.Sc. Guadalupe RAMIREZ REYES	Res. N° 054-2013-UNHEVAL-CEU de fecha 15 MAY. 2013
13. MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	Dr. Marcé Ulices PEREZ SAAVEDRA	Res. N° 0027-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 14 DIC. 2015
14. PSICOLOGÍA	Dra. Lilia Lucy CAMPOS CORNEJO	Res. N° 0026-2015-UNHEVAL-CEU de fecha 14 DIC. 2015
15. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO UNHEVAL	Dr. Reynaldo Marcial OSTOS MIRAVAL	Res. 051-2013-UNHEVAL-CEU de fecha 16 de mayo 2013

2º. **ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE DECANO Y DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO**, a partir del 07 de marzo de 2016 hasta la elección del Decano y Director de la escuela de Post Grado respectivamente, de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220 y en la Guía de Adecuación de



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARIA GENERAL

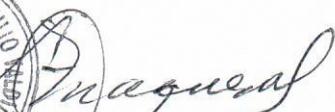
.../// RESOLUCIÓN N° 0002-2016-UNHEVAL-RI.

Gobierno de las Universidades Públicas aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002 -2015-SUNEDU/CD de fecha 20 de julio de 2015; a los docentes que a continuación se indica:

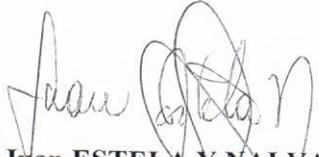
FACULTAD	DECANO
1. CIENCIAS AGRARIAS	Mg. Juan CASTAÑEDA ALPAS Docente Principal a Dedicación Exclusiva
2. ENFERMERÍA	Dra. María Luz ORTIZ DE AGUI Docente Principal a Dedicación Exclusiva
3. OBSTETRICIA	Dra. Mary Luisa MAQUE PONCE Docente Principal a Dedicación Exclusiva
4. CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO	Dr. Roger Wilfredo CÉSPEDES REVELO Docente Principal a Dedicación Exclusiva
5. CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	Mg. José Ángel FALCON RIVA AGUERO Docente Principal a Dedicación Exclusiva
6. CIENCIAS ECONÓMICAS	Mg. Isidro Teodolfo ENCISO GUTIERREZ Docente Principal a Dedicación Exclusiva
7. CIENCIAS SOCIALES	Dra. Denesy Pelagia PALACIOS JIMENEZ Docente Principal a Dedicación Exclusiva
8. CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Dr. Melecio PARAGUA MORALES Docente Principal a Dedicación Exclusiva
9. DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO Docente Principal a tiempo Completo
10. INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	Mg. Heli MARIANO SANTIAGO Docente Principal a Dedicación Exclusiva
11. INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	Dr. Víctor Enrique CABRERA ABANTO Docente Principal a Dedicación Exclusiva
12. MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	M.Sc. Julio Cesar DIAZ ZEGARRA Docente Principal a Dedicación Exclusiva
13. PSICOLOGÍA	Mg. Jeanette Susana MENDOZA LOLI Docente Principal a Dedicación Exclusiva
14. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POST GRADO - DE LA UNHEVAL	Dr. Edilberto Enrique SUERO ROJAS Docente Principal a Dedicación Exclusiva

- 3º. **ENCARGAR** excepcionalmente el cargo de Decano Interino de la **FACULTAD DE MEDICINA** al Médico **Mg. Erwin Joel BAUER ORMAECHEA** por ser el único docente en la categoría de Principal a tiempo completo y con los requisitos que exige la ley, para no perjudicar el desarrollo normal de las labores académicas y administrativas de la facultad Ciencias Médicas.
- 4º. **ELEVAR** la presente Resolución y el Acta de sesión ordinaria de la Alta Dirección de la UNHEVAL a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, para su inscripción en el Registro de firmas de autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU.
- 5º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución al Ministerio de Educación, a la Comisión de Educación Cultura y Deporte del Congreso de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República y a los órganos internos de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
RECTOR
HUÁNUCO
Dr. David A. MAQUERA LUPACA
RECTOR INTERINO



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
SECRETARIO GENERAL
HUÁNUCO
Dr. Juan ESTELA Y NALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:

- Rectorado-VRAcad.VRInv. AL-OCI
- RRPP.-Transparencia-DACAD-DSACAD
- DCalidad-DBU-Facultades (14)
- DCPYP-DOGA.CEU
- DUI.DEPU-DI-DOI-DPER.JPER-UEC
- File inter.OC-OT-UR-OL
- UBP-US-Archivo.
- JLTC/Vam

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines

Dr. JUAN ESTELA Y NALVARTE
 SECRETARIO GENERAL (E)